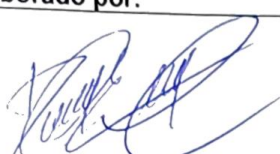
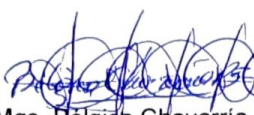


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Mgs. Daniela Salazar RESPONSABLE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	 Mgs. Belgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Econ. Juan Ushifa, PhD CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR 
Fecha Original:	30/06/2023	

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Responsables:

Mgs. Daniela Salazar

Responsable Aseguramiento Interno de la
Calidad

Junio, 2023

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DE LAS GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II	5
ESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN LA EVALUACIÓN INTERNA Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD	5
CAPÍTULO III	7
SECCIÓN I	7
COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	7
SECCIÓN II	8
COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA	8
SECCIÓN III	10
COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERA	10
CAPÍTULO IV	11
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	11
SECCIÓN I	11
LA AUTO EVALUACIÓN	11
SECCIÓN II	12
PROCESO DE AUTO EVALUACIÓN	12
a) Definir un plan de Mejoras	15
a) Definir acciones para mejorar el proceso	15
SECCIÓN III	16
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	16
CAPÍTULO V	16
GESTIÓN PARA ACREDITACIONES	16
SECCIÓN I	16
PLAN DE FORTALECIMIENTO O MEJORAS	16
SECCIÓN I	17
DEL ACOMPAÑAMIENTO	17
DISPOSICIONES FINALES	18

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Considerando:

- Que**, el Artículo 28 de la Constitución de la República, dispone: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de los alumnos sin discriminación alguna. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de Educación Superior, inclusive”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; Institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. (...)”;
- Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que**, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las Instituciones de Educación Superior y el Sistema de Educación Superior. (...)”;
- Que**, el artículo 95 de la LOES establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las Instituciones de Educación Superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. (...)”;
- Que**, el artículo 171 de la Ley ibídem señala que: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión. (...)”;
- Que**, el artículo 173 de la LOES determina: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los

procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las Instituciones de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. (...);

Que, mediante Resolución No. 127-S0-18-CACES-2019 de 17 de octubre de 2019, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expidió el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores;

Que, el CACES en su Modelo de Evaluación Externa 2024 con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, establece los criterios y estándares para la acreditación;

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, "INT".

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "NELSON TORRES"

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objeto.- El objeto es fomentar el mejoramiento de la gestión y proceso académico del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (INT), a partir del desarrollo de acciones sistemáticas y normadas, con el objetivo de generar una cultura de mejoramiento de la calidad institucional.

Art. 2. Objetivos y Fines. - Los fines del Aseguramiento de la Calidad son:

- Supervisar el diseño, Implementación y mejoramiento de la evaluación institucional.
- Coordinar y acompañar la labor de los actores institucionales para lograr los estándares de calidad planteados por el CACES.

- Promover la mejora continua en todos los aspectos del Instituto Nelson Torres, incluyendo la enseñanza, la investigación, la administración y los servicios estudiantiles.
- Garantizar la calidad de la enseñanza cumpliendo actualizados y altos estándares para satisfacer las necesidades de los estudiantes y del mercado laboral.
- Evaluar el desempeño institucional mediante procesos de evaluación periódica para medir calidad académica, eficiencia administrativa, satisfacción estudiantil y otros indicadores relevantes, garantizando que se gestionen y planifiquen de manera eficiente.
- Fomentar la participación y la transparencia, a través del involucramiento de todas las partes interesadas, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo y miembros de la comunidad, en los procesos de aseguramiento de calidad y garantizar la transparencia en la toma de decisiones.
- Promover la equidad y la diversidad, garantizando que todas las personas tengan igual acceso a oportunidades educativas y que la institución promueva la diversidad en todos los aspectos, incluyendo la composición estudiantil, el cuerpo docente y el currículo.

Art. 3. Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatoria aplicación para todos los actores del proceso de evaluación interna.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN LA EVALUACIÓN INTERNA Y LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 4. Estructura Aseguramiento Interno de la Calidad. - El Aseguramiento Interno de la Calidad de la institución depende del Órgano Colegiado Superior, Rectorado, Vicerrectorado, Coordinación de Carrera y de Funciones Sustantivas, y se conformará por:

- Coordinación de Aseguramiento Interno de la Calidad
- Comisión de Evaluación Interna y
- Miembros de Apoyo

Art. 5. Actores del Aseguramiento Interno de la Calidad. - Con el fin de llevar a cabo acciones para promover el desarrollo de la calidad educativa, a través del mejoramiento de procesos y medición de niveles de cumplimiento con indicadores de gestión, y responder a las necesidades de toda la comunidad educativa, los actores que forman parte son:

- Autoridades
- Docentes
- Personal Administrativo
- Estudiantes
- Graduados

Art. 6. Participación de autoridades académicas y administrativas. - Para llevar a cabo y garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de evaluación interna y gestión de la calidad, los organismos colegiados y las autoridades participarán de la siguiente manera:

1. El Órgano Colegiado Superior es el organismo supervisor de la evaluación interna y la gestión de la calidad del Instituto, así como del análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
2. El despliegue de políticas, estrategias y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades y organismos colegiados: el Rector, el Vicerrector Académico o Coordinador Académico, Unidades Académicas - Administrativas, y el equipo Técnico de Control de Aseguramiento Interno de la Calidad.
3. Las direcciones y las unidades de apoyo institucionales, definidas en la normativa institucional vigente, brindan soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.
4. Para el efectivo funcionamiento del proceso de evaluación, las autoridades académicas y administrativas deben mantener procesos de gestión de la información, y presentar documentación oficial cuando les sea solicitada. Además, deben participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.

Art. 7. Participación estudiantil. - En las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación del Instituto, este importante actor deberá:

1. Participar de manera activa en los procesos de auto evaluación.
2. Tener representación en el Órgano Colegiado Superior.
3. Elaborar y presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente.

Art. 8. Participación de docentes e investigadores. - Los docentes actúan directamente, de manera integral en todas las etapas del proceso de evaluación y acreditación de la institución de su carrera o programa y, por lo cuál, deberán:

- a) Participar de manera pro activa y reflexiva en los procesos de auto evaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) Innovar y mejorar de manera continua su práctica de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su evaluación de desempeño institucional.
- c) Ser parte de los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos.
- d) Asistir a talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- e) Contribuir en la preparación de material relacionado con la unidad académica, entre las cuales se encuentran: Guías curriculares de carrera, PEAS, Guías de asignatura, Guías práctico-experimentales entre otras que sean asignadas.
- f) Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y acreditación.

CAPÍTULO III
SECCIÓN I
COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 9. Definición.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad CAIC es la unidad que dirige el proceso de planificación institucional, la ejecución de los procesos de auto evaluación sin fines de acreditación, y la auto evaluación con fines de acreditación, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres para la mejora continua de la calidad.

Art. 10. Integración de la CAIC.- La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad (CAIC) estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Rector o su delegado, quien la presidirá;
- b) El Vicerrector Académico o Coordinación Académica, o sus delegados;
- c) El Coordinador de Aseguramiento de la Calidad
- d) El Coordinador Estratégico
- e) El Coordinador de Investigación
- f) El Coordinador de Vinculación
- g) Un representante de los docentes, elegido democráticamente

Art. 11. Funcionamiento de la CAIC.- Durará en sus funciones un periodo de cinco 5 años. Sus miembros podrán ser reelegidos y sesionará, por lo menos, una vez al semestre. Las reuniones serán convocadas por el Rector o su delegado, con anticipación mínima de dos días (48 horas) y podrá sesionar con el 50% más uno de sus integrantes.

Art. 12. Deberes y atribuciones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.

La CAIC, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Implementar y coordinar los procesos de auto evaluación, calificación y acreditación, con el propósito de asegurar la calidad de la educación y fomentar procesos de mejoramiento de la calidad académica y de gestión.
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior (OCS), a través del Rector, proyectos de reglamentos para normar los procesos de auto evaluación, calificación y acreditación, así como sus reformas y modificaciones, si fuere necesario.
- c) Organizar el proceso de evaluación docente y administrativa en cada periodo académico, ejecutarlo y preparar el informe de resultados.
- d) Elaborar la guía y el procedimiento de auto evaluación, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- e) Mantener actas de las sesiones que realice, que serán llevadas a cada de acuerdo a la periodicidad determinada en este reglamento.
- f) Elaborar y supervisar con el cronograma de actividades para el proceso de auto evaluación; considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para cada proceso de evaluación externa.
- g) Organizar y orientar a las comisiones de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de auto evaluación.

- h) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento de la ejecución de los planes de fortalecimiento o mejora institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
- i) Remitir al Órgano Colegiado Superior, el informe final del proceso de auto evaluación, para su aprobación.
- j) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias o el Órgano Colegiado Superior.

Art. 13. Alcance de la CAIC.- El alcance de la CAIC es a nivel institucional; abarca tanto las gestiones y procesos administrativos como las gestiones y procesos académicos.

SECCIÓN II COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 14. Funciones de la Comisión de Evaluación Interna Institucional .- La Comisión de Evaluación interna Institucional se encarga de planificar, gestionar, dirigir y aplicar los procesos de auto evaluación de cada una de las áreas de la institución, y de la redacción final del informe de resultados y de la presentación.

Art. 15. Integrantes de la Comisión de Evaluación Interna Institucional.- La Comisión de Evaluación interna Institucional, está integrada por:

- a) El Rector o su delegado
- b) El Vicerrector Académico o Coordinación Académica, o sus delegados;
- c) El Coordinador de Aseguramiento de la Calidad
- d) El Coordinador de Planificación Estratégica
- e) El Coordinador de Investigación
- f) El Coordinador de Vinculación
- g) El Director de Infraestructura
- h) Un representante de los docentes, elegido democráticamente
- i) Un representante estudiantil, elegido democráticamente

Art. 16. Funciones de la comisión de evaluación interna. - Son responsabilidades de esta comisión, las siguientes es sus diferentes niveles de gestión:

- a) Capacitarse en el modelo de evaluación externa desarrollado por el CACES.
- b) Aplicar metodologías, cronogramas e instrumentos en los procesos de auto evaluación ejecutados.
- c) Elaborar el informe preliminar de auto evaluación.
- d) Participar en la Implementación de tareas de mejoramiento
- e) Participar en la evaluación de planes de mejora
- f) Las demás atribuciones que determine la Comisión de Aseguramiento de Calidad y normativa.

Art. 17. Proceso de evaluación interna Institucional. - El proceso de evaluación interna del INT tomará como referencia el Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación para Institutos Superiores, Técnicos y Tecnológicos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como los definidos por

la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad o las Autoridades de la propia Institución.

Art. 18. Fases del proceso de evaluación interna Institucional:

- a) Planificación del proceso de evaluación interna,
- b) Ejecución,
- c) Generación y entrega de resultados.

1.- Planificación del proceso de evaluación interna Institucional.-

- Determinación de los procedimientos de evaluación interna y la metodología a ser aplicada, en concordancia con la normativa del CACES.
- Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de evaluación interna.
- Definición de la generación de informes de seguimiento de la planificación y avances de resultados de las evaluaciones internas tanto para fines de acreditación como para los planes que se diseñen en función de elevar la calidad.
- Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de evaluación interna.
- Coordinación de las actividades del proceso de evaluación interna con el CACES.
- Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos necesarios para el proceso de auto evaluación.

2.- Ejecución del proceso de evaluación interna.-

- Implementar el programa de evaluación interna.
- Generar reportes preliminares referentes al objetivo de la evaluación interna y mejoramiento continuo.
- Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los actores implicados en la evaluación.
- Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- Comprobar y validar la información.
- Elaborar los informes referentes al objetivo de la evaluación interna y mejoramiento continuo.
- Conducir y propiciar una revisión integral referente al primer borrador del informe de evaluación interna.
- Socializar el informe preliminar con los diferentes actores de la institución y promocionar la necesidad de la construcción colectiva de la calidad.
- Las observaciones realizadas en el proceso de socialización deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad previo a la elaboración del informe final de evaluación interna.

3.- Generación y entrega de resultados.

- Una vez socializado el informe preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad del INT deberá elaborar el informe final y remitirlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
- A través de los resultados del proceso de evaluación interna se genera el plan de mejora continua de la institución.
- El INT publicará en su página web el reporte final de los procesos de evaluación interna.

SECCIÓN III

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERA

Art. 19. Comisión de Evaluación Interna de Carrera.– La Comisión de Evaluación Interna de Carrera es un organismo con la finalidad de coordinar los procesos de evaluación de la misma. Durará en funciones durante el periodo académico ordinario y estará conformado por:

1. El Coordinador de carrera;
2. Un estudiante, preferiblemente del penúltimo nivel, que goce de prestigio por su correcta actitud y desenvolvimiento académico, quien permanecerá en funciones durante un solo periodo;
3. Un representante del personal designado para el proceso por el Rector.

Art. 20. Responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna de Carrera. –

Son responsabilidades de los miembros de la Comisión de Evaluación Interna de Carrera:

1. Elaborar, implementar y monitorear el plan de autoevaluación de carrera, siguiendo las pautas del plan de evaluación establecido por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad del INT.
2. Elaborar y garantizar el cumplimiento efectivo de la agenda de trabajo para el proceso de auto evaluación de carrera según la metodología establecida por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.
3. Organizar y orientar al personal que apoyará en los procesos de auto evaluación, de acuerdo a las directrices emitidas por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.
4. Monitorear la asignación de recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano solicitados por la carrera, para que se lleve a cabo el proceso de auto

evaluación.

5. Organizar la reunión de socialización de los resultados obtenidos en el informe preliminar de auto evaluación de carrera.
6. Participar en el proceso de formulación de los planes de fortalecimiento o mejoras y en el de aseguramiento de la calidad, según sea el caso.
7. Remitir a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, el informe final de auto evaluación de la carrera en el formato establecido, para su revisión, valoración final, aprobación y socialización.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA SECCIÓN I LA AUTO EVALUACIÓN

Art. 21. Auto evaluación. - Es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, con el fin de identificar fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad.

El INT sigue estos criterios para definir y planificar sus procesos de auto evaluación.

Art. 22. Principios de la Auto evaluación. - La auto evaluación se regirá por los principios de autonomía responsable, gobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

Artículo 23.- Fines de la Auto evaluación. - Son fines del proceso de auto evaluación, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del INT, que permitan la construcción de objetivos y políticas de fortalecimiento de la calidad.
2. Determinar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del INT y de sus carreras, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación.
4. Promover y contribuir en el desarrollo de una cultura de evaluación, así como una mentalidad de eficiencia y calidad en todos los actores del INT.
5. Otros que la institución considere pertinente

Artículo 24.- De los grupos específicos.- Las institución podrá conformar grupos específicos o con otro nombre, para el adecuado desarrollo de los procesos de auto evaluación, acorde al tamaño y realidad del institución.

Los grupos específicos incluirán personal académico preferentemente que eexperiencia en procesos de evaluación externa, auto evaluación y procesos de mejora continua.

Artículo 25.- Responsabilidades de los grupos específicos.- Son responsabilidades las siguientes:

- 1.- Cumplir todas las funciones asignadas por el Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
2. Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de auto evaluación.
3. Elaborar y validar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de auto evaluación.
4. Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de auto evaluación.
5. Analizar informes previos de auto evaluaciones realizadas.
6. Las demás establecidas por cada institución de educación superior. adoptada por el Pleno del CACES en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria).

SECCIÓN II

PROCESO DE AUTO EVALUACIÓN

Art. 26. Periodicidad de la Auto evaluación. – El INT deberá realizar los procesos de auto evaluación, de acuerdo al modelo de evaluación y acreditación nacional y al plan de evaluación establecido por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.

Los procesos de auto evaluación serán planificados y ejecutados de manera sistemática y constante, al menos una vez al año.

En caso excepcional, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, notificada por el CACES, la Comisión de Evaluación Interna Institucional podrá planificar y ejecutar una auto evaluación extraordinaria conforme al cronograma establecido en la notificación. Esta deberá ser tratada como prioritaria respecto al resto de procesos que se encuentren ejecutando en ese momento. La auto evaluación extraordinaria finalizará luego de enviar el respectivo informe de auto evaluación, al CACES.

Art. 27. Referencias para la auto evaluación. Para las categorías que agrupan cualidades de la institución en relación con su entorno de aprendizaje, y dan identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos, los referentes a tomar en cuenta en los procesos de auto evaluación pueden ser:

1. Referentes propios definidos en: la planificación estratégica, procesos de aprendizaje de los estudiantes, objetivos del programa educativo, infraestructura, soporte institucional, currículo entre otros.
2. Referentes tomados de los Modelos de Evaluación CACES para la acreditación. vigentes.
3. Otros referentes que la institución considere necesarios.

Art. 28. Factores a evaluar. – Los factores mínimos que deben analizarse, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos a corto y mediano plazo.
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos del modelo/programa educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. El Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernabilidad institucional, organización, administración y gestión.
11. El mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional según, sea el caso.
12. Los mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Art. 29. Proceso de la auto evaluación institucional.- Siendo la auto evaluación institucional un proceso sistemático, periódico de revisión de cumplimiento de factores, de normas, en términos de criterios e indicadores de calidad, debe considerar el siguiente proceso de Implementación, basado en el Ciclo de Deming.

- ◆ Planear
- ◆ Hacer
- ◆ Verificar
- ◆ Actuar



Art. 30. Planeación del Proceso de Auto evaluación: La planificación y coordinación de los procesos de auto evaluación y evaluación institucional, se realizarán considerando el siguiente procedimiento a ejecutarse por la Comisión de Evaluación Interna.

1. Definir un programa de auto evaluación
2. Definir el propósito y alcance de cada proceso de auto evaluación dentro del programa

3. Elaborar la agenda de trabajo por cada proceso de auto evaluación que podría considerar:
4. capacitaciones, visitas de campo, recursos,
5. Socializar a la comunidad educativa el proceso de auto evaluación e importancia
6. Definir roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar por los grupos de interés directos (autoridades, profesores, estudiantes y funcionarios administrativos) y los grupos de interés indirectos (empleadores, graduados o asociaciones).
7. Elaborar agenda de trabajo o cronograma
8. Definir los referentes a ser aplicados
9. Definir instrumentos para recolección y análisis de información
10. Capacitar a los actores clave, en cuanto a la metodología e instrumentos
11. Definir mecanismos de participación efectiva
12. Definición de recursos logísticos y tecnológicos.

Art. 31. Ejecución del Proceso de Auto evaluación: Los procesos de auto evaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida, llevando a cabo el procedimiento a continuación detallado, a ejecutarse por la Comisión de Evaluación Interna, se deberán considerar las siguientes acciones

1. Implementar el programa de auto evaluación
2. Ejecutar la agenda de trabajo del proceso de auto evaluación
3. Evaluar referentes escogidos para los proceso de auto evaluación
4. Aplicar instrumentos de recolección y análisis de la información (Fichas CACES y entrevistas definidas)
5. Comprobar, validar y analizar la información documental
6. Entrevistar y obtener información in situ de los actores clave del proceso de auto evaluación (grupos de interés)
7. Generar informe preliminar con grupos específicos del cumplimiento de referentes por cada proceso de auto evaluación
8. Difundir información
9. Ejecutar agenda o cronograma planificado con grupos específicos y de interés

Art. 32. Verificación de cumplimiento del Proceso de Auto evaluación: En la Implementación del proceso de auto evaluación, se entregará los informes de auto evaluación de conformidad con los cronogramas aprobados, considerando el procedimiento a continuación, a ejecutarse por la Comisión de Evaluación Interna.

1. Validar el informe preliminar, con los grupos de interés, con la confirmación rectificación de valoraciones y argumentaciones de los referentes
2. Elaborar informe final de auto evaluación del cumplimiento de los referentes, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá realizar la consolidación de la información y elaborar el informe final.
3. Socializar el informe final, en reuniones, página web, afiches y otros. Los resultados de los procesos de auto evaluación recogerán la valoración que hace la institución a su situación real y podrán ser comunicados a las partes pertinentes.
4. Evaluar el proceso de auto evaluación,

Art. 33. Actuación sobre el cumplimiento del proceso de auto evaluación.- La institución podrían considerar las siguientes acciones, siendo lo fundamental definir un plan de mejoras a partir del informe final de auto evaluación del cumplimiento de los referentes y definir acciones para mejorar el proceso.

a) Definir un plan de Mejoras

1. Analizar el informe final de auto evaluación del cumplimiento de los referentes

1.1 Conformar equipos multidisciplinarios, que involucren a los encargados de desarrollar los procesos de mejora, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis. Los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, grupos específicos, grupos de interés directos o indirectos también pueden ser parte de estos equipos multidisciplinarios siempre y cuando estén relacionados con los procesos auto evaluados.

1.2 Identificar las argumentaciones por parte de los grupos específicos, para ser analizadas por los equipos multidisciplinarios, identificando factores y posibles causas que no permitan el cumplimiento.

1.3 Realizar un análisis de la causas a atender, entre la brecha que se identifique entre el referente y lo alcanzado

2. Definir un plan de acción, planteando acciones de mejora con la coordinación de la Comisión de Evaluación y los responsables de procesos o áreas, detallando las actividades que se implementará para minimizar factores que no permiten alcanzar los referentes. Además, es importante priorizar las acciones, considerando los recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros.

3. Definir el seguimiento y evaluación del plan de acción

a) Definir acciones para mejorar el proceso

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá definir e implementar acciones de mejora con el propósito de perfeccionar el proceso de auto evaluación. Se deberá plantear y ejecutar un cronograma.

Art. 34. Acciones correctivas y preventivas.- Para la aplicación de acciones correctivas o preventivas en base a brechas y no conformidades detectadas, se deberá seguir el procedimiento correspondiente a continuación.

1. Detectar brecha o necesidad
2. Asignar responsable a la acción
3. Determinar causas
4. Seleccionar la acción preventiva o correctiva
5. Incorporar en el PEDI y POAS institucionales, previa solicitud a la Coordinación Estratégica, con la cual se realizará las acciones
6. Ejecutar la acción
7. Evaluar la acción
8. Registrar control de acciones
9. Cierre
10. Archivar la documentación

Art. 35. Informes de ejecución de plan de mejoras.- Cumplido el proceso de auto evaluación, hasta su seguimiento es importante reportar la ejecución del plan de mejoras de acuerdo a la línea base, metas logradas, así como actividades pendientes y realizadas, la actividad debe ser realizada de manera anual por parte de la Comisión Interna de Evaluación, en conjunto con los encargados de áreas y procesos.

SECCIÓN III

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Art. 36. Sistema integrado de información. – Para garantizar el correcto desarrollo de los procesos de auto evaluación, se utilizará la plataforma informática institucional que el SIG, por lo cual Aseguramiento Interno de la calidad, deberá trabajar en conjunto con el Sistema Gestión Documental el cual deberá ayudar para los requerimientos en el procesamiento de la información incluso de los procesos de auto evaluación incluido repositorios documentales. El sistema garantizará la disponibilidad de información confiable y sistematizada generada por las distintas unidades administrativas y académicas. Además, debe contemplar procesos de recopilación, cálculos de indicadores, validación, archivo y acceso de información.

CAPÍTULO V GESTIÓN PARA ACREDITACIONES

SECCIÓN I PLAN DE FORTALECIMIENTO O MEJORAS

Art. 37. Plan de fortalecimiento o mejoras. – Ya sea un proceso de evaluación externa o interna, la información que se genere de su ejecución debe ser utilizada para la generación de un plan encaminado hacia la mejora continua del Instituto. El desarrollo de este plan debe nutrirse de los lineamientos expedidos por el CACES y por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.

El objetivo fundamental de estos planes es detectar y plantear soluciones a posibles problemas existentes al interior del ente evaluado, que afectan principalmente a los indicadores que presentan un bajo nivel de desempeño. Todo ello sin descuidar la toma de acciones para mantener e incrementar el estado de los indicadores que han presentado un desempeño aceptable u óptimo.

Art. 38. Estructura de los planes de fortalecimiento o mejoras. – Los planes de fortalecimiento o mejoras deberán responder a la estructura establecida por el órgano de control, CACES.

Su estructura deberá contener los siguientes elementos:

1. Objetivos estratégicos institucionales
2. Referentes
3. Línea base

4. Meta
5. Actividades
6. Cronograma
7. Responsable
8. Presupuesto
9. Fuente de información

La Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad generará las metodologías y lineamientos a observar, así como los formatos documentales que se utilizarán para la formulación de los planes de fortalecimiento o mejoras.

Art. 39. Aprobación del plan de fortalecimiento o mejoras. – El plan de fortalecimiento o mejoras institucional, deberá ser revisado y validado por parte de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, luego se remitirá al Presidente de la Comisión de Aseguramiento para su aprobación y disposición de ejecución. Además, este puede ser remitido al CACES oficialmente en el caso de que sea requerido.

La ejecución de las acciones contempladas dentro del plan de fortalecimiento o mejoras institucional es de obligatorio cumplimiento.

Art. 40. Seguimiento del plan de fortalecimiento o mejoras. Este seguimiento estará bajo la coordinación de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. Los informes para dicho fin se realizarán semestralmente.

Los reportes de avances y resultados del seguimiento del plan de mejoras institucional se remitirán desde la Comisión de Evaluación Interna Institucional hacia la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad, para su análisis, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes, de igual manera de manera semestral.

Art. 41. Mecanismos de comunicación y retroalimentación de los planes de fortalecimiento y mejoras. Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente del INT acerca del cumplimiento de las actividades y logros de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos. Las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas y se registrarán las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

SECCIÓN I DEL ACOMPAÑAMIENTO

Art. 42. Del Asesoramiento.- La Coordinación de Aseguramiento Interno de la Calidad, será responsable de orientar a toda la comunidad educativa, en los procesos de evaluación externa e interna, a través del asesoramiento, apoyo metodológico, comunicación, coordinación, acompañamiento y seguimiento para la consecución del Aseguramiento Interno del Instituto Nelson Torres.

Art. 43. Del Apoyo Metodológico: La Coordinación de Aseguramiento Interno de la Calidad, será responsable de analizar los modelos e informes que emita el CACES, así como los informes internos de los procesos de Evaluación y Acreditación Institucional.

Los medios de verificación que se generen de los procesos internos, se cargarán en el sistema integrado de la información, estará sujeta a una revisión y control de calidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En el caso de que un alumno o profesor designado para los procesos de evaluación de carreras no pueda continuar en funciones, el director del área y/o Coordinador de carrera será el responsable de designar los sustitutos para tales efectos.

SEGUNDA. Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior, en base a la autonomía responsable del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de la revisión por parte del Consejo de Educación Superior.

Razón: Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD DEL INT**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-OR-007-2023-OCS** y Resolución número **ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023 / 30 DE JUNIO DE 2023**, en la ciudad de Cayambe a los treinta días del mes de junio 2023.

LO CERTIFICO. -


Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Abg. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164
www.intsuperior.edu.ec
CAYAMBE - ECUADOR




Gobierno
del Ecuador

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE